



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Despacho de la Gobernadora

RESOLUCIÓN No. 1, 68-0461

( 18 Sep 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobernador (E) del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 1-68-0460 del 18 de septiembre de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS EXCEPCIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA FISCAL 2020"*
2. Que revisado el anterior acto administrativo se evidenció un error involuntario de transcripción relacionado con la anualidad en la que se dijo fue expedida la Resolución 1-68-1511 del 18 de diciembre de 2019.
3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que *"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
4. Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo 45 en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, razón por la cual se procede a corregir el yerro aludido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el inciso 1º del artículo segundo de la Resolución No. 1-68-0460 del 18 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Vehículos Automotores que no hayan presentado y pagado la declaración dentro de los plazos definidos por las resoluciones 1-68-1511 del 18 de diciembre de 2019, 1-68-0189 del 24 de marzo de 2020, 1-68-0209 del 8 de abril de 2020, 1.120.40.40.68-0013 del 30 de junio de 2020 y 1-68-0415 del 28 de agosto de 2020 podrán presentarla y pagarla hasta el 31 de diciembre de 2020.*

..."

NIT: 890.399.029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10

Correo: @valledelcauca.gov.co-www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

Despacho de la Gobernadora

RESOLUCIÓN No. 1.68-0451

( 18 Sep 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los parágrafos del artículo segundo que corrige y los demás artículos de la Resolución No. 1-68-0460 del 18 de septiembre de 2020 no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los ( 18 ) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA**

Gobernador (E) del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Jorge Luis Peña Cortés – Contratista  
Revisó: Kathleen Lizeth Villa Ospina – Jefe de Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT  
Zoraida Bravo Pineda – Gerente UAEIRGT  
José Fernando Gil Moscoso – Director DAHFP

NIT: 890.399.029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10

Correo: @ valledelcauca.gov.co-[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia